



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **2580** DE

03 OCT. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 1934 del 31 de Julio de 2013, se encargó a ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.187.510, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, para desempeñar en encargo el cargo de GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir del primero (1) de Agosto de 2014 y hasta por el treinta (30) junio de 2015.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que MARTHA CECILIA MIKAN CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.603.474, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, con perfil de Contador Público, Especialista en Administración Estratégica del Control Interno y Gerencia Social.

Que en mérito de lo expuesto,

5216



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **2580** DE

03 OCT. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a MARTHA CECILIA MIKAN CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.603.474, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la comisión de la titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 OCT. 2014

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández - Directora Talento Humano